

ACUERDO No. SE-007-2020

Tegucigalpa, M.D.C., trece (13) de Abril del año dos mil veinte (2020)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que el derecho de acceso a la información pública es garantía de transparencia para que los ciudadanos puedan fiscalizar y exigir cuentas a los servidores públicos, a cada paso del proceso y en cualquier momento, y, además, constituye un medio eficaz contra la corrupción.

CONSIDERANDO (3): Que las Instituciones Obligadas deberán favorecer, y tener como base fundamental para la aplicación e interpretación de la Ley y del Reglamento los principios de máxima divulgación, transparencia en la gestión pública, publicidad, auditoria social, rendición de cuentas, participación ciudadana, buena fe, gratuidad y apertura de la información, para que las personas, sin discriminación alguna, gocen efectivamente de su derecho de acceso a la información pública, a participar en la gestión de los asuntos públicos, dar seguimiento a los mismos, recibir informes documentados de la eficiencia y probidad en dicha gestión y velar por el cumplimiento de la constitución y de las Leyes.

CONSIDERANDO (4): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su artículo 11, numeral 7, le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 12, numeral 2, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que el IAIP debe regular y, en su caso, hacer las recomendaciones a las instituciones obligadas para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo referente a la información pública que debe ser publicada de oficio.



CONSIDERANDO (6): Que una de las atribuciones del Instituto de Acceso a la Información Pública establecida en el artículo 12 numeral 7) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "Es la de emitir los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las Instituciones Obligadas".

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, le corresponde al **Pleno de Comisionados** inciso **i)** Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (8): Que dentro del **IAIP** se ha creado la **GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA** la cual será la responsable directa de la evaluación de las Instituciones Obligadas en el interés de cumplimiento de los Artículos 4 y 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO**, cuyas atribuciones son: **a)** coordinar y supervisar el trabajo de los Oficiales Verificadores de Portales de transparencia, **b)** vigilar que las Instituciones Obligadas cumplan con los lineamientos establecidos por el IAIP; **c)** diseñar el método de evaluación de los Portales de Transparencia de las Instituciones obligadas; **d)** vigilar que en las páginas electrónicas de las instituciones obligadas se encuentre la información que la Ley de Transparencia determina como información pública de oficio; **e)** vigilar que la información que se encuentra en estas páginas electrónicas este actualizada; y **f)** realizar las demás tareas a fines que se le asignen.

CONSIDERANDO (9): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO (10): Que **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** a través de la **Gerencia de Verificación de Transparencia** pretende de los **LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LOS PORTALES DE EMERGENCIA COVID-19, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LOS PORTALES DE EMERGENCIA COVID-19 DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES**, sirva como herramienta



para mejorar la calidad de la información publicada en los Portales De Transparencia y que utilidad para sus verificadores, al igual que para los Oficiales de Información Pública y la persona que designe el Titular de la Institución Obligada como una pauta de lo que se debe publicar en cada uno de los apartados.

CONSIDERANDO (11): La Gerencia de Verificación de Transparencia verificara cada cinco (5) días el Portal de **EMERGENCIA COVID-19** de las Instituciones Obligadas que manejan fondos por la emergencia y pertenecen al **SINAGER**, realizando una veeduría de la información de oficio que debe de estar difundida en cumplimiento al **Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, para que la misma cumpla con los criterios de calidad establecidos en la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, (LTAIP)** en donde se exige que la información pública debe ser veraz, completa, adecuada y oportuna.

CONSIDERANDO (12): Que mediante esta nueva herramienta se uniformara la información de los portales de transparencia, facilitando al ciudadano información confiable de manera homogénea y de calidad.

CONSIDERANDO (13): Que de conformidad a la Ley del **Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER)**, éste será presidido por el titular del Poder Ejecutivo o por delegación temporal o permanente en quien él designe, estará constituido por los miembros permanentes que se señalan a continuación: **1)** El titular del Poder Ejecutivo o su representante; **2)** El Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO); **3)** Él o la titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia o su representante; **4)** El o la titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) o su representante; **5)** El o la Titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia o su representante; **6)** El o la Titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente o su representante; **7)** El o la Titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería o su representante; **8)** El o la Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud o su representante; **9)** El o la Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas o su representante; **10)** El o la titular de la Secretaría Técnica de Cooperación o su representante; **11)** El o la Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores o su representante; **12)** El o la Titular de la Secretaría de



Estado en el Despacho de Educación; **13)** El o la titular o un representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON); **14)** Un o una representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP); **15)** Un o una representante de las organizaciones de trabajadores; **16)** Un o una representante de las organizaciones campesinas; **17)** Un o una representante de la Sociedad Civil designado por la Mesa Nacional de Gestión de Riesgos. **18)** Un o una representante de las universidades; **19)** Un o una representante de las instituciones de Primera Respuesta, escogido en una reunión que realizarán las mismas para tal efecto; **20)** Un o una representa de la Comisión del Congreso Nacional de la República que trate sobre la materia de Gestión de Riesgos; **21)** Un o una representante de la Mesa Nacional de incidencia para la Gestión de Riesgo. También pueden participar como miembros en calidad de temporales del Consejo Directivo, cualquier otra organización pública o privada del país, que para tal efecto se determine al interior del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO (14): Que en Sesión Extraordinaria SE-007-2020 de fecha trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: **ACUERDA: 1. DAR POR RECIBIDO LA PROPUESTA PRESENTADA Y APRUEBA: 1. a) LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LOS PORTALES DE EMERGENCIA COVID-19, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, DESCENTRALIZADA, DESCONCENTRADA ; y b) LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LOS PORTALES DE EMERGENCIA COVID-19 DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES;** con el propósito de tecnificar y uniformar el proceso de verificación de la información de oficio en los Portales de Transparencia **EMERGENCIA COVID-19.** Manda a emitir el presente acuerdo.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 1, 4, 11, numeral 7; 13 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** 5, 12 Numeral 2; del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** 15 inciso i) del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública;** Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



ACUERDA:

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO LA PROPUESTA PRESENTADA Y APRUEBA: 1. LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LOS PORTALES DE EMERGENCIA COVID-19, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, DESCENTRALIZADA, DESCONCENTRADA; y 2. LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LOS PORTALES DE EMERGENCIA COVID-19 DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES; con el propósito de tecnificar y uniformar el proceso de verificación de la información de oficio en los Portales de Transparencia **EMERGENCIA COVID-19**.

SEGUNDO: Se otorga el plazo de cinco (5) días calendarios a la **INSTITUCIONES OBLIGADAS** que están ejecutando fondos para atender la **EMERGENCIA COVID-19** para la publicación de la Información que genere por la Emergencia Covid.19.

TERCERO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIO DE PLENO

